

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

CONTRATO DE SERVICIOS, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; COMO ÁREA REQUERENTE **CONCEPCIÓN CUETO REYES**, DIRECTORA DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE **AURELIA JUÁREZ NAVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA PROVEEDORA”**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. QUE EL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2023, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL, FORTALECER LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA COADYUVAR EN LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL Y DISMINUIR EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y EN PAZ PARA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

II. QUE EL 17 DE FEBRERO DE 2023, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES) EMITIÓ LAS “BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2023”.

III. QUE EL 17 DE MARZO DE 2023, SE FORMALIZÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2023, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y **“LA SECRETARÍA”**, CUYO OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ES ORGANIZAR LA ADECUADA DISPERSIÓN DEL DONATIVO OTORGADO POR EL INMUJERES A **“LA SECRETARÍA”**, BENEFICIADO POR EL FOBAM 2023, RECURSOS QUE, CON BASE EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEBERÁ TRANSFERIRSE A TRAVÉS DE **“LA SECRETARÍA”**.

IV. QUE EL 17 DE MARZO DE 2023, **“LA SECRETARÍA”** FORMALIZÓ EL CONTRATO DE DONACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2023, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE TERRITORIALIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN LAS ALCALDÍAS DE IZTAPALAPA, GUSTAVO A. MADERO Y MILPA ALTA FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES”.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE

Contrato número: SM/165/2023

MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVI Y XVII Y 129 FRACCIONES X Y XVI DEL REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.

1.3.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.4.- EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.5.- LA **C. CONCEPCIÓN CUETO REYES**, DIRECTORA DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.6.- LA DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, ES EL ÁREA REQUERENTE ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LA META MF-I "PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES".

1.7.- SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA META MF-I "PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES", DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PARA EJECUTARSE CON RECURSOS DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

I.8.- LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/165/2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º FRACCIÓN VI, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III Y 43 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; DERIVADO DE QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SM/ITP/001/2023.

I.8.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS ÉROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2023 (FOBAM), CON CARGO AL CAPÍTULO 3000, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE “LA SECRETARÍA” MEDIANTE LA REQUISICIÓN NÚMERO 003 FOBAM/2023, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3391 “SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS”, SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

I.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.10.-SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF9712054NA.

II. “LA PROVEEDORA” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1.- PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXHIBE ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO CON IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO NÚMERO Y CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO , EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO

II.2.- SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE LO CUAL ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EMITIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.3.- CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO QUE CUENTA CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL SUFICIENTE PARA CUBRIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA SU REALIZACIÓN.

Contrato número: SM/165/2023

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE, QUE INTERFIERA DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN MORA, ADEUDO O PENDIENTE DE ENTREGA CON LA **"SECRETARÍA"**, NI CON OTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI SE ENCUENTRA SANCIONADA O INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

II.7.- ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL E INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FOBAM 2023 "DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE TERRITORIALIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN LAS ALCALDÍAS DE IZTAPALAPA, GUSTAVO A. MADERO Y MILPA ALTA FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES" DE LA META MF-I "PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES", Y CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SU PROPUESTA TÉCNICA Y LAS PRESENTES CLÁUSULAS.

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

II.9.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL ACREDITA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.10.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS ASÍ COMO EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.).

II.11.- ASUME TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

II.12.- ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA SECRETARÍA"**.

II.13.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN

Contrato número: SM/165/2023

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR “**LAS PARTES**” SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL E INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FOBAM 2023 “DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE TERRITORIALIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN LAS ALCALDÍAS DE IZTAPALAPA, GUSTAVO A. MADERO Y MILPA ALTA FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES” DE LA META MF-I “PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES” CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROPUESTA TÉCNICA; EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE PRETENDE CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN DE TIPO LABORAL, POR LO QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASIMISMO, “LA SECRETARÍA” NO SE ENCUENTRA OBLIGADA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE A LA RECONTRATACIÓN DE LA MISMA.

“**LA PROVEEDORA**” SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS MEDIOS, ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN, ASIGNACIÓN DE ADSCRIPCIÓN, SUJECCIÓN A UNA JORNADA DE TRABAJO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA EN LOS ACTOS QUE SE REALICEN PARA SU CUMPLIMIENTO, NI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN LABORAL.

Contrato número: SM/165/2023

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS HASTA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, SIENDO FORZOSO PARA "LA PROVEEDORA" Y VOLUNTARIO PARA "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR **DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS HASTA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA PROVEEDORA", REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, PISO 5, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, "LA PROVEEDORA", ENTREGARÁ A LA "LA SECRETARÍA", TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA META MF-I Y, EN SU CASO SOLVENTARÁ LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

"LA PROVEEDORA", SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRECISADAS EN EL PRESENTE, EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y, A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, VERIFICARÁ LA ADECUADA Y PUNTUAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTENIDOS Y LOS ENTREGABLES COMPROMETIDOS.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR A "LA PROVEEDORA" LA CANTIDAD **DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO** EL 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" MEDIANTE DOS MINISTRACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

NÚMERO DE MINISTRACIÓN	FECHA	SUBTOTAL	MAS 16% I.V.A	TOTAL
PRIMERA	OCTUBRE	\$ 258,620.69	\$ 41,379.31	\$ 300,000.00
SEGUNDA	DICIEMBRE	\$ 387,931.03	\$ 62,068.97	\$ 450,000.00

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, ASÍ COMO LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **“LA PROVEEDORA”** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **“LA PROVEEDORA”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“LA SECRETARÍA”** EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN LO SUCESIVO **“LA FACTURA”** EN ARCHIVO PDF Y XML, EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS Y DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN CUANTO A LOS DATOS FISCALES.

ADEMÁS, **“LA PROVEEDORA”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“LA SECRETARÍA”** EL INFORME DE ACTIVIDADES Y/O PRODUCTO QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN FAVOR DE **“LA SECRETARÍA”** DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ÁREA REQUERENTE.

PARA EL CASO DE QUE **“LA PROVEEDORA”** FUERA OMISA DE LO CITADO Y QUE **“LA FACTURA”**, NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DICHOS SERVICIOS NO SERÁN PAGADOS POR **“LA SECRETARÍA”**.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA PAGO ESTÉ REDONDEADO EN LOS CENTAVOS Y QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **“LA PROVEEDORA”** ACEPTA QUE **“LA SECRETARÍA”** AJUSTE LOS CENTAVOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PRESENTADO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL MONTO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A SU PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTAR EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON RFC: **GDF-971205-4NA**, DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁN CONTENER EL RFC DE **“LA PROVEEDORA”**, LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA.- ANTICIPOS

“LA SECRETARÍA” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Contrato número: SM/165/2023

NOVENA.- IMPUESTOS

“LA SECRETARÍA” PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO A CARGO DE **“LA PROVEEDORA”** CUALQUIER OTRO IMPUESTO, O CUALQUIER OBLIGACIÓN FISCAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO DE INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR.

DÉCIMA- PAGOS EN EXCESO

EN EL SUPUESTO DE QUE **“LA SECRETARÍA”** PAGASE UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, **“LA PROVEEDORA”**, ESTÁ OBLIGADA A REINTEGRAR A **“LA SECRETARÍA”** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA SECRETARÍA”**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“LA SECRETARÍA” PODRÁ RECLAMAR A **“LA PROVEEDORA”** LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCRITAS POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR

“LA PROVEEDORA”, SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y ENTREGAR A **“LA SECRETARÍA”** LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES; A ENTERA SATISFACCIÓN Y VALIDACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU “PROPUESTA TÉCNICA” CONFORME A LO SIGUIENTE:

METODOLOGÍA:

LA METODOLOGÍA CONTEMPLARÁ DIFERENTES MOMENTOS TALES COMO LA REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA ENAPEA E IDENTIFICAR LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES, EL CONOCIMIENTO, APOYO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, LA PLANEACIÓN DE METAS Y ACTIVIDADES, EL CONOCIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS. LAS ACCIONES DE LA META TOMARÁN COMO REFERENCIA LA “GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES”.

ADEMÁS, LA METODOLOGÍA DE TRABAJO TENDRÁ COMO BASE EL TRABAJO COLABORATIVO Y PARTICIPATIVO QUE SE DESARROLLE CON EL SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y ACORDE CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS DEL INMUJERES.

EN EL CASO DE LA REPRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES TENDRÁN QUE ESTAR BASADOS EN LOS CUADERNOS Y LIBROS DE LA CAMPAÑA ¡YO DECIDO! Y ¡YO EXIJO RESPETO! ADECUADOS A POBLACIÓN URBANA Y RURAL.

LOS DIFERENTES MATERIALES QUE SE ELABOREN TOMARÁN COMO BASE LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DE UNESCO, ASÍ COMO LA CARTILLA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

TAMBIÉN, SE TENDRÁ QUE REALIZAR UNA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO, IDENTIFICACIÓN DE ACTORES, POR CADA ALCALDÍA SELECCIONADA, DE LOS DATOS DEL CONAPO RESPECTO DEL TEMA, ASÍ COMO EL PRONTUARIO NORMATIVO REFERENTE AL TEMA..

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR:

ACTIVIDAD 1.1. PLAN DE ABOGACÍA PARA LA CONFORMACIÓN DEL GUMPEA

SE DISEÑARÁ E IMPLEMENTARÁ UN PLAN DE ABOGACÍA Y DIÁLOGO POLÍTICO, QUE TENGA COMO RESULTADO UNA AGENDA LOCAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y LA INSTALACIÓN, POR CADA ALCALDÍA, DE UN GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GUMPEA).

EL PLAN DE ABOGACÍA DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

- REUNIONES CON EL GEPEA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- IDENTIFICACIÓN DE MAPEO DE ACTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DIVERSOS SECTORES DEL GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPAL Y LEGISLATIVO LOCAL (COMISIONES DE SALUD, EDUCACIÓN, GÉNERO, JUVENTUD, ETC.) INCLUYENDO LAS INSTANCIAS QUE FORMAN, QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LA VOLUNTAD POLÍTICA SOBRE EL TEMA, ENTRE OTRAS;
- IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE LAS ALCALDÍAS A TRABAJAR;
- ACTA DE INSTALACIÓN DEL GUMPEA, UNA POR ALCALDÍA.

PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE ABOGACÍA DEBERÁ TOMARSE COMO REFERENCIA LA "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES", DE UNFPA.

LA DIFUSIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ABOGACÍA DARÁ A CONOCER A LAS INSTANCIAS QUE CONFORMEN LOS GUMPEA EN LA FASE DE CIERRE DEL PROYECTO, ASÍ COMO EL RESULTADO POR CADA ACCIÓN IMPLEMENTADA CON BASE EN INDICADORES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS. LO ANTERIOR, EN LAS ÚLTIMAS FASES DE LA EJECUCIÓN DE LA META.

CON RESPECTO A LA AGENDA LOCAL SE INTEGRA ENTRE OTROS ELEMENTOS:

- COMPROMISO POR ESCRITO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y DE LAS TRES ALCALDÍAS EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA LOCAL.
- ESTABLECER LAS ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LA AGENDA LOCAL DE CADA ALCALDÍA.
- TEMÁTICAS DE ACUERDO CON LOS COMPONENTES DE LA ENAPEA.
- CONFORMACIÓN DEL GUMPEA (1 POR ALCALDÍA).
- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO.

PRODUCTOS:

-INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON RESULTADOS, ALCANCES, RETOS Y POBLACIÓN BENEFICIADA, QUE CONTENGA:

- PORTADA.

Contrato número: SM/165/2023

2. ÍNDICE.

3. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO (GENERAL Y ESPECÍFICO).

4. METODOLOGÍA (CONFORME A LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES”).

5. TABLA ESTADÍSTICA QUE INCLUYA LOS DATOS SIGUIENTES: POBLACIÓN TOTAL ATENDIDA DESAGREGADA POR SEXO, EDAD, ALCALDÍA DE PROCEDENCIA Y TIPO DE POBLACIÓN (INDÍGENA, LGBTTTIQA+, AFROMEXICANA, RURAL, CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTRAS), TOTALES POR CADA DATO, ESPECIFICACIÓN DE LOS ACTORES ESTRATÉGICOS VINCULADOS Y EL TOTAL DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN LA ACTIVIDAD. CITAR EL ORIGEN DE LOS DATOS.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

7. BIBLIOGRAFÍA.

8. ANEXOS.

- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (CUIDANDO EL CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE APAREZCAN EN LAS FOTOGRAFÍAS Y TESTANDO LA IDENTIDAD DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS). MUESTRA DE CUATRO FOTOGRAFÍAS MÁXIMO PARA EL INFORME.
- LISTA DE ASISTENCIA (CUIDANDO LA PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES Y LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS).

-PLAN DE ABOGACÍA.

-AGENDA LOCAL.

ACTIVIDAD 1.2. TALLERES DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

SE REALIZARÁN TRES TALLERES DE PLANEACIÓN, UNO POR CADA ALCALDÍA QUE CONSIDERE LOS PLANES MUNICIPALES. COMO RESULTADO DE LOS TALLERES SE OBTENDRÁ LA AGENDA LOCAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, QUE INCLUYA ACCIONES ESPECÍFICAS DE ACUERDO CON LOS CUATRO COMPONENTES PRIORITARIOS DE LA ENAPEA: 1) EDUCACIÓN INCLUSIVA, INTEGRAL, FLEXIBLE Y EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD, 2) ENTORNO HABILITANTE, 3) SERVICIOS DE SALUD AMIGABLES Y 4) IDENTIFICACIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN OPORTUNA INTEGRAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DEL MISMO MODO, LA AGENDA DEBERÁ CONSIDERAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA ENAPEA Y CONTENER INDICADORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS, LOS CUALES CONSTITUIRÁN LA LÍNEA BASE PARA PRÓXIMAS ACCIONES.

PRODUCTOS:

-INFORME DE LOS TALLERES Y PLAN DE TRABAJO PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DE LA ENAPEA, QUE CONTENGA:

1. PORTADA.

2. ÍNDICE.

3. METODOLOGÍA.

- DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN, LUGAR Y FECHA DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TALLERES.
- PLAN DE TRABAJO POR ALCALDÍA.

Contrato número: SM/165/2023

- CARTAS DESCRIPTIVAS DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO, EN LAS QUE SEÑALE LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN, EL PERFIL DE PARTICIPANTES, PERSONA FACILITADORA, OBJETIVO POR ACTIVIDAD, TIEMPO DE DURACIÓN, DESGLOSE TEMÁTICO, DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y MATERIALES UTILIZADOS.
- 4. DIRECTORIO DE LAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES E INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LOS TALLERES.
- 5. TABLA DE TALLERES QUE INCLUYA EL NÚMERO DE TALLERES EFECTUADOS. CITAR EL ORIGEN DE LOS DATOS.
- 6. BIBLIOGRAFÍA.
- 7. ANEXOS
- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (CUIDANDO EL CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE APAREZCAN EN LAS FOTOGRAFÍAS Y TESTANDO LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS). MUESTRA DE CUATRO FOTOGRAFÍAS MÁXIMO PARA EL INFORME.
- LISTA DE ASISTENCIA (CUIDANDO LA PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES Y LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS).

-INFORME SOBRE LOS RESULTADOS, ALCANCES, RETOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA, QUE CONTENGA:

1. PORTADA.
2. ÍNDICE.
3. METODOLOGÍA.
- DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN, LUGAR Y FECHA DONDE SE REALIZARON LOS TALLERES, EL RESULTADO DE ÉSTOS POR CADA UNA DE LAS ALCALDÍAS, CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN BREVE SOBRE LA POBLACIÓN CON LA QUE SE TRABAJÓ Y EL IMPACTO ESPERADO AL TÉRMINO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES.
4. TABLA ESTADÍSTICA QUE INCLUYA LOS DATOS SIGUIENTES: POBLACIÓN TOTAL ATENDIDA DESAGREGADA POR SEXO, EDAD, ALCALDÍA DE PROCEDENCIA Y TIPO DE POBLACIÓN (INDÍGENA, LGTBTTTQA+, AFROMEXICANA, RURAL, CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTRAS), TOTALES POR CADA DATO, ESPECIFICACIÓN DE LOS ACTORES ESTRATÉGICOS VINCULADOS Y EL TOTAL DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN LA ACTIVIDAD. CITAR EL ORIGEN DE LOS DATOS.
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUIR LOS RETOS Y LAS BUENAS PRÁCTICAS IDENTIFICADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.
6. BIBLIOGRAFÍA.
7. ANEXOS.
- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (CUIDANDO EL CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE APAREZCAN EN LAS FOTOGRAFÍAS Y TESTANDO LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS). MUESTRA DE CUATRO FOTOGRAFÍAS MÁXIMO PARA EL INFORME.
- LISTA DE ASISTENCIA (CUIDANDO LA PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES Y LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS).

ACTIVIDAD 1.3. IMPLEMENTACIÓN DE DOS ACCIONES DE LA AGENDA LOCAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

EN EL MARCO DE LA AGENDA LOCAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES ELABORADA, SE SELECCIONARÁN DOS ACCIONES POR CADA ALCALDÍA, RELACIONADAS POR LO MENOS CON DOS COMPONENTES DE LA ENAPEA. DICHAS ACCIONES SE PONDRÁN EN MARCHA EN COORDINACIÓN CON ACTORES ESTRATÉGICOS E INSTITUCIONES CLAVES, CONSIDERANDO LAS ORIENTACIONES DE LA GUÍA

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

PRODUCTO:

-INFORME DE RESULTADOS DE LAS DOS ACCIONES IMPLEMENTADAS DE LA AGENDA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, QUE CONTENGA:

1. PORTADA.
2. ÍNDICE.
3. OBJETIVOS.
4. METODOLOGÍA (BASADA EN LOS COMPONENTES DE LA ENAPEA Y LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES).
5. RESULTADOS: DESCRIPCIÓN DE LOS ALCANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DOS ACCIONES POR CADA ALCALDÍA, PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESTRATÉGICOS, REPORTE DE LOS INDICADORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS (ESTABLECIDOS EN LA ACTIVIDAD 1.2) Y FECHA DE INICIO Y TÉRMINO.
6. TABLA ESTADÍSTICA QUE INCLUYA LOS DATOS SIGUIENTES: POBLACIÓN TOTAL ATENDIDA DESAGREGADA POR SEXO, EDAD, ALCALDÍA DE PROCEDENCIA Y TIPO DE POBLACIÓN (INDÍGENA, LGTBTTIQA+, AFROMEXICANA, RURAL, CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTRAS), TOTALES POR CADA DATO, ESPECIFICACIÓN DE LOS ACTORES ESTRATÉGICOS VINCULADOS Y EL TOTAL DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN LA ACTIVIDAD. CITAR EL ORIGEN DE LOS DATOS.
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUIR LOS RETOS Y LAS BUENAS PRÁCTICAS IDENTIFICADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.
8. BIBLIOGRAFÍA
9. ANEXOS
 - EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (CUIDANDO EL CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE APAREZCAN EN LAS FOTOGRAFÍAS Y TESTANDO LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS). MUESTRA DE CUATRO FOTOGRAFÍAS MÁXIMO PARA EL INFORME.
 - LISTA DE ASISTENCIA (CUIDANDO LA PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES Y LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS).

ACTIVIDAD 1.4. REPRODUCIR Y REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE LOS MATERIALES DE LA CAMPAÑA ¡YO DECIDO! Y ¡YO EXIJO RESPETO!

EFFECTUAR UNA PROPUESTA DE REEDICIÓN, REIMPRESIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MATERIALES AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y EDITORIALES DE LA CAMPAÑA ¡YO DECIDO! Y ¡YO EXIJO RESPETO! PROPORCIONADA POR CONAPO.

SELECCIONAR AQUELLOS QUE SE ADECUEN MEJOR A LAS ACTIVIDADES DE ESTA META, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS MISMAS ESTÁN DISEÑADAS PARA PROMOVER UN MODELO DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

PARA MAYOR REFERENCIA REVISAR LAS PÁGINAS WEB SIGUIENTES:

VERSIÓN URBANA:

[HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1V2AFX3J1EHSYJKE7QWIR_FPPBZ6WAAHO](https://drive.google.com/drive/folders/1V2AFX3J1EHSYJKE7QWIR_FPPBZ6WAAHO)

Contrato número: SM/165/2023

VERSIÓN RURAL:

[HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/10H_SWDKU8MEIWOWGFMP8PDBWYCYLH9NY](https://drive.google.com/drive/folders/10H_SWDKU8MEIWOWGFMP8PDBWYCYLH9NY)

TODOS LOS MATERIALES TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL CONTEXTO URBANO Y RURAL QUE COMPRENDEN CADA UNA DE LAS ALCALDÍAS DE ESTE PROYECTO, ATENDER LOS LINEAMIENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUJETARSE A LOS TIEMPOS EMPLAZADOS POR ÉSTE PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA REEDICIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES QUE SE TENDRÁN QUE REALIZAR CON CONAPO PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS LOGOS Y LA LEYENDA DE CRÉDITOS.

LAS PROPUESTAS FINALES DE LOS MATERIALES SERÁN ACORDADAS JUNTO CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PREVIAMENTE A SU REIMPRESIÓN.

PRODUCTO:

-ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN E INFORME DE RESULTADOS, QUE CONTENGA:

1. PORTADA.
2. ÍNDICE.
3. CONTEXTO DE LA CAMPAÑA.
4. OBJETIVO.
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN. QUE INCLUYÁ LA METODOLOGÍA Y PLAN DE DIFUSIÓN, EVIDENCIA DE LOS MATERIALES REPRODUCIDOS Y ADAPTADOS POR CADA ALCALDÍA, LINEAMIENTOS DE DIFUSIÓN, TEMAS SELECCIONADOS, MAPEO DE LOS LUGARES, MEDIOS Y ACTORES PARTICIPANTES EN LA ESTRATEGIA, CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA Y TIPO Y NÚMERO DE MATERIALES REPRODUCIDOS.
6. RESULTADOS. DESCRIPCIÓN DE LOS ALCANCES DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN, NÚMERO DE MATERIALES DISTRIBUIDOS POR ALCALDÍA (DESAGREGAR LA INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA POR SEXO, EDAD, TIPO DE POBLACIÓN, ETC.) E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS DE LA CAMPAÑA EN LA POBLACIÓN BENEFICIADA O EN SU CASO, CONFORME A LOS MATERIALES DISTRIBUIDOS Y EVIDENCIA DE DIFUSIÓN REALIZAR LA MÉTRICA CORRESPONDIENTE.
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUIR LOS RETOS Y LAS BUENAS PRÁCTICAS IDENTIFICADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.
8. BIBLIOGRAFÍA.
9. ANEXOS.

-MATERIALES (ENTREGA EN VERSIÓN EDITABLE IMPRESA Y DIGITAL).

-EVIDENCIA DE DIFUSIÓN. TESTIMONIO DE LA DIFUSIÓN DEL MATERIAL O CONTENIDO (PÁGINAS WEB, LINKS, VIDEOS, CAPTURAS DE PANTALLA, ETC.).

-EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES (CUIDANDO EL CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE APAREZCAN EN LAS FOTOGRAFÍAS Y TESTANDO LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS). MUESTRA DE CUATRO FOTOGRAFÍAS MÁXIMO PARA EL INFORME.

INFORME GENERAL

DOCUMENTO QUE REFIERE LOS ALCANCES Y RESULTADOS DE LA META, QUE CONTENGA:

1. PORTADA.
2. ÍNDICE.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

3. INTRODUCCIÓN.

4. OBJETIVOS (GENERAL Y ESPECÍFICO).

5. DESARROLLO: DEBERÁ INCLUIR EL RESULTADO DETALLADO DE CADA ACTIVIDAD IMPLEMENTADA, CON INFORMACIÓN EN TÉRMINOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS. INDICAR EN UN APARTADO EL TRABAJO DE COORDINACIÓN REALIZADO CON EL GEPEA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUIR LOS PRINCIPALES PROCESOS DE APRENDIZAJE, ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y METODOLOGÍAS EMPLEADAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES.

6. EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS COMPONENTES Y EJES RECTORES TRANSVERSALES DE LA ENAPEA EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.

7. TABLA ESTADÍSTICA QUE INCLUYA LOS DATOS SIGUIENTES: POBLACIÓN TOTAL ATENDIDA DESAGREGADA POR SEXO, EDAD, ALCALDÍA DE PROCEDENCIA Y TIPO DE POBLACIÓN (INDÍGENA, LGTBTTIQA+, AFROMEXICANA, RURAL, CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTRAS), TOTALES POR CADA DATO, ESPECIFICACIÓN DE LOS ACTORES ESTRATÉGICOS VINCULADOS Y EL TOTAL DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN LA META. CITAR EL ORIGEN DE LOS DATOS.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: DEBERÁ INCLUIR LOS RETOS Y LAS BUENAS PRÁCTICAS IDENTIFICADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA META. ASÍ COMO EL IMPACTO A LA ENAPEA INDICANDO EL COMPONENTE, ESTRATEGIA Y ACCIONES PUNTUALES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO 2020-2024.

9. PRINCIPALES APRENDIZAJES Y LOGROS.

10. BIBLIOGRAFÍA.

11. ANEXOS.

-EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (TESTANDO LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS). MUESTRA DE CUATRO FOTOGRAFÍAS MÁXIMO POR CADA ACTIVIDAD DE LA META.

-AGENDA LOCAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE.

TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN INCLUIR EN LA PORTADA LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

- LOGOTIPOS DEL FOBAM Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
- NOMBRE COMPLETO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
- NOMBRE COMPLETO DE LA META Y COMO SUBTÍTULO, EL NOMBRE DEL PRODUCTO ESPERADO
- FECHA DE ELABORACIÓN (MES Y AÑO)

LA LEYENDA SIGUIENTE: **"ESTE PROYECTO FUE FINANCIADO CON RECURSOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EL CUAL NO NECESARIAMENTE COMPARTE LAS OPINIONES AQUÍ VERTIDAS"**.

POR CADA PRODUCTO SE TENDRÁ QUE ENTREGAR UNA **MEMORIA FOTOGRÁFICA** DE LAS ACTIVIDADES QUE DEN CUENTA DEL PROCESO, DE MANERA CRONOLÓGICA Y BIEN IDENTIFICADA.

DÉCIMA SEGUNDA.-PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- LO CONVENGAN POR ESCRITO DE COMÚN ACUERDO **"LAS PARTES"**; Y
- EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA QUE **"LA PROVEEDORA"** SOLICITE POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON COPIA AL ÁREA REQUERENTE, LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE PARA LA VALIDACIÓN DE LA MISMA, CON CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA QUE LLEGUE A TÉRMINO EL PLAZO DE ENTREGA INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL **"LA SECRETARÍA"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"LA PROVEEDORA"** EN BREVE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA.

EN CASO QUE **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, **"LAS PARTES"** DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A **"LA PROVEEDORA"** SU DECISIÓN RESPECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN; APLICANDO A **"LA PROVEEDORA"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DICHAS PENAS EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA PRÓRROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**.

EN CASO DE QUE **"LA PROVEEDORA"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" MANIFIESTA QUE LA RELACIÓN QUE GUARDA CON **"LA SECRETARÍA"** ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA O CIVIL; POR LO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON **"LA SECRETARÍA"** POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN.

"LA PROVEEDORA" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EXCLUIDA DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; POR LO QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ MISMO **"LA SECRETARÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A RECONTRATARLA AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

Contrato número: SM/165/2023

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“LA PROVEEDORA” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “LA SECRETARÍA”, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA SECRETARÍA”, DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE.

ASÍ MISMO “LA PROVEEDORA” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI DE “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“LA PROVEEDORA” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL ARROJA UNA CANTIDAD DE \$64,655.17 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) A FAVOR DE LA “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

DICHA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIE CON LOS TRABAJOS Y HASTA EL TÉRMINO DEL MISMO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROPUESTA TÉCNICA DE “LA PROVEEDORA” Y EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASIMISMO SÓLO PODRÁ SER LIBERADA DESPUÉS DE QUE “LA SECRETARÍA” CUENTE CON LA CARTA DE TERMINACIÓN DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) Y QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE HAYA REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, MISMA QUE MANIFESTARÁ DE MANERA EXPRESA QUE LAS ACTIVIDADES FUERON ENTREGADAS Y PRESTADAS CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA QUE LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA PROCEDA Y HECHO QUE SEA, “LA PROVEEDORA” SOLICITARÁ A “LA SECRETARÍA” POR ESCRITO, LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA CON BASE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA NINGUNA RECLAMACIÓN SOBRE CALIDAD DEFICIENTE EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, COMO ÁREA REQUERENTE, ES LA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA- PENA CONVENCIONAL.

“LA SECRETARÍA” APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO O QUE SE INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, SIN EXCEDER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONFORME LO

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ENTENDIÉNDOSE POR SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, EL NO ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UN VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, INFORME DE SUS ACTIVIDADES COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, NOTIFICARÁ EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL TÉRMINO DE 05 DÍAS HÁBILES, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE SEA EL ÁREA ENCARGADA DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS.

EL IMPORTE DE DICHA PENA SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA PROVEEDORA"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2614 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 54 Y 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO, EN LOS CASOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. INCUMPLIR CON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ENTREGABLES Y PRODUCTOS) Y/O EN SU CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES.
- B. PRESTAR FUERA DEL TIEMPO CONVENIDO, EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO;
- C. SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE POR MÁS DE 5 (CINCO) DÍAS EL SERVICIO O LA NEGACIÓN DE REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO DEFICIENTES POR **"LA SECRETARÍA"**;
- D. INCUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE, POR CUALQUIER TÍTULO;
- F. INCUMPLIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS QUE **"LA PROVEEDORA"** ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR;
- G. INCURRIR EN GENERAL, EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO;
- H. POR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CUANDO EL MONTO EXCEDA EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR I.V.A;
- I. SI LOS DOCUMENTOS O LOS MANIFIESTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RESULTAN FALSOS(AS);
- J. SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS O EL PLAZO ADICIONAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA DEVUELTO Y ESTOS NO SE HUBIEREN ENTREGADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN;
- K. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR **"LA SECRETARÍA"**, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Contrato número: SM/165/2023

EN ESTE CASO, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, SE LE NOTIFICARÁ A **"LA PROVEEDORA"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, INDICÁNDOLE LA CAUSAL QUE SE LE IMPUTA, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; POSTERIORMENTE SE SEÑALARÁ EL DÍA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE LEY Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA; FACULTANDO A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE SE INICIE, TRAMITE, SUSTANCIE Y RESUELVA EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI **"LA SECRETARÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"LA PROVEEDORA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"LA PROVEEDORA"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6. DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2230 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA", PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"LA PROVEEDORA"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZARÁ, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**.

ASIMISMO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INSTRUIR A SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, RESCINDIR O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO DE REVISIONES, AUDITORÍAS, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES, QUEJAS,

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

DENUNCIAS, INTERVENCIONES, PARTICIPACIONES O QUE POR CUALQUIER OTRO MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE IRREGULARIDADES.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **“LA PROVEEDORA”** EN ESTE CASO **“LA SECRETARÍA”**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBERÁ NOTIFICAR A **“LA PROVEEDORA”** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **“LA PROVEEDORA”** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **“LA SECRETARÍA”** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **“LA PROVEEDORA”**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES”, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LA PROVEEDORA” SE COMPROMETE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DE LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ENTRE OTROS, LA RELATIVA A SU ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, INFORMACIÓN GENÉTICA, HUELLAS DIGITALES, DOMICILIO Y TELÉFONOS PARTICULARES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, CLAVES Y CÓDIGOS PERSONALES; CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD, CUANDO ÉSTA FORME PARTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS ENCAMINADOS A

Contrato número: SM/165/2023

CUMPLIMENTAR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO SERÁ RESPONSABLE DEL MAL USO QUE PUDIESEN DARLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN RECÍPROCAMENTE A NO DIFUNDIR, TRANSMITIR O PUBLICAR POR CUALQUIER MEDIO ORAL, ESCRITO O ELECTRÓNICO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA QUE RESULTE DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ELLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES A LOS RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERALES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR VIOLACIÓN A DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA, O RECURSO TÉCNICO RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER CON POSTERIORIDAD SIN INTERVENCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁN, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SER TRANSFERIDOS O DIVULGADOS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A DICHOS INSTRUMENTOS, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNA RESPONSABILIDAD DE ENTRE AQUELLAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; EXCEPTUANDO AL PERSONAL INVOLUCRADO CUANDO ÉSTE REQUIERA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EL

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR LO TANTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE NATURALEZA EXCLUSIVAMENTE CIVIL, **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, SE SOMETERÁN A LAS LEYES CIVILES Y A LOS JUZGADOS COMPETENTES EN MATERIA CIVIL Y CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **RENUNCIADO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O COMPETENCIA** QUE EN RAZÓN DE MATERIA, CUANTÍA, TERRITORIO O GRADO QUE LE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADAS.

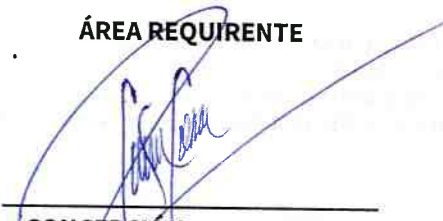
LEÍDO ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL POR CUADRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

POR “LA SECRETARÍA”



INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ÁREA REQUERENTE



CONCEPCIÓN CUETO REYES
DIRECTORA DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA
DISCRIMINACIÓN

ASISTENTE



JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA



MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

POR “LA PROVEEDORA”

AURELIA JUÁREZ NAVA

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Contrato número: SM/165/2023

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.1.5 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTÁN OBLIGADOS A MANEJAR CON IMPARCIALIDAD, INSTITUCIONALIDAD Y CON DISCRECIÓN LA INFORMACIÓN, DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN BIEN O SERVICIO.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS CONTENIDOS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS A LOS QUE HACE ALUSIÓN ESTA CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL TITULAR DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, Y LA DIRECCIÓN DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5512 2792 Y 55122836 EXT., 114 Y 115, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX (WWW.INFOMEXDF.ORG.MX) O LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ([HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX](http://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX)) O EN EL CORREO ELECTRÓNICO UTSEMujeres@SEMujeres.CDMX.GOB.MX

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TELÉFONO: 5636-4636; CORREO ELECTRÓNICO: DATOS.PERSONALES@INFODF.ORG.MX O WWW.INFODF.ORG.MX

“LA PROVEEDORA”.

AURELIA JUAREZ NAVA

HOJA 22 DE 22 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SM/165/2023, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA

Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.